



CLAC/CE/98V-NE/03
06/01/22

XCVIII REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO (Reunión virtual, 17 de enero de 2022)

Cuestión 5 del
Orden del Día:

Actualización y proyectos de decisiones para la Asamblea Ordinaria de la CLAC

Actualización y revocatoria de las Decisiones CLAC (Nota presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. La Secretaría de la CLAC tiene como tarea la revisión periódica de las Decisiones de la CLAC, conforme lo establece la Resolución A16-9 “Aplicación del marco normativo de la CLAC en los Estados miembros y revisión del estado de las Decisiones de la CLAC”.
2. Tomando en consideración para esta labor, la Resolución A22-17 “Métodos y Procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la CLAC” (reemplazo la Resolución A16-11), establece los métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la Comisión. Esta Resolución fue emitida teniendo en cuenta la experiencia de la Comisión en la promulgación de Decisiones (Resoluciones, Recomendaciones y Conclusiones).
3. Asimismo, se recuerda que en la XCI Reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC (Punta del Este, Uruguay, septiembre de 2018) al tratarse la Cuestión 9 del Orden del día “Actualización y revocatoria de las Decisiones CLAC”, se acordó incluir en el programa de trabajo del período 2019 – 2020 la actualización de las siguientes Resoluciones y Recomendaciones:
 - Resolución A17-01: Estrategia para implementar un “Sistema de integración regional del transporte aéreo” (Nov-2006)
 - Resolución A18-03: Criterios y directrices en materia de servicio al cliente y calidad total en los servicios aéreos y aeroportuarios (Oct-2008)
 - Resolución A18-07: Declaración de la política y establecimiento de prácticas permanentes de la CLAC relativas a la protección del medio ambiente (Oct-2008)
 - Recomendación A16-06: Medidas para prevenir y controlar el tráfico ilícito de drogas en el transporte aéreo (Nov-2004)

- Resolución A16-19: Orientación sobre la aplicación del artículo 83 bis del Convenio sobre Aviación Civil Internacional en los acuerdos de arrendamiento, en intercambio de aeronaves en la región (Nov-2004)
- Resolución A21-01: Medidas para reducir el impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales de las líneas aéreas en la región (Nov-2014)
- Resolución A22-01: Elementos a considerar en la concesión aeroportuaria (Nov-2016)
- Resolución A19-07: Elementos a considerar en un plan de desarrollo aeronáutico (Nov-2010)

4. En la Cuadragésima Tercera Reunión del GEPEJTA (Lima, Perú, julio 2019), la Secretaría presentó la nota de estudio CLAC/GEPEJTA/43-NE/06, en la cual se informó lo aprobado por el Comité Ejecutivo e invitó al Grupo de Expertos a tomar nota de la información presentada y definir los Puntos Focales y/o Grupos que trabajarían en la actualización de las Decisiones mencionadas. En esta oportunidad, el Secretario de la CLAC sugirió que cada Punto Focal de las Macrotareas tomara una o más resoluciones para analizar y avanzar con el trabajo en las próximas reuniones del GEPEJTA, asunto que consideró sería conveniente confirmar por escrito.

5. De acuerdo con el Plan Estratégico 2020-2030, aprobado en la III Asamblea Extraordinaria (Brasil, setiembre 2019), los encargados de las Macrotareas podrán abordar uno o más objetivos y líneas estratégicas. Asimismo, se establece la flexibilidad para que determinadas líneas estratégicas se implementen o ejecuten bajo la responsabilidad de encargados distintos a los puntos focales de las Macrotareas.

6. Adicionalmente, la VI Asamblea Extraordinaria de la CLAC (Reunión virtual, 14 de diciembre de 2020) acordó, *“...aprobar que las reuniones de los grupos de expertos y la capacitación durante el año 2021 se realicen de manera virtual con un calendario flexible para enfrentar contingencias, hasta que existan condiciones para volver a desarrollarlas de manera presencial...”*.

7. Además, la Secretaría considera la necesidad de revisar la validez jurídica de la Resolución A22-17 que establece en el numeral: 7.2.2 *“El tiempo límite para que una Resolución estatutaria permanezca aguardando el número suficiente de aprobaciones de los Estados miembros para entrar en vigor, será de diez años. Una vez alcanzado ese tiempo y en caso de que no se haya obtenido el número mínimo de notificaciones, la Secretaría iniciaría el proceso de revocatoria, a través del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo y del Comité Ejecutivo, con miras a que la subsiguiente Asamblea tome la decisión que estime conveniente.”*

Conclusión

8. Para los efectos de afinar el “Programa de Trabajo” que debe establecer la Asamblea y que es administrado, coordinado y dirigido por el Comité Ejecutivo (artículo 15 del Estatuto) y que de acuerdo con el Plan Estratégico de la CLAC toma el nombre de “Plan Operativo”, esto es, las “líneas de ejecución o tareas” que son concordantes con las “objetivos y líneas estratégicas” del Plan aprobado

para el periodo 2020-2030; y considerando, además, la situación de crisis generada por la pandemia del COVID19, el estudio y análisis de las Decisiones para su actualización o revocatoria debe ser retomado por el siguiente Comité Ejecutivo de la CLAC para el periodo marzo 2022 - noviembre 2023.

Medidas propuestas al Comité Ejecutivo

9. Se invita al Comité Ejecutivo a tomar nota de lo expuesto y encargar que los integrantes del próximo Comité Ejecutivo retomen la labor de actualización o revocatoria de las decisiones de la Comisión, dentro del plan operativo (programa de trabajo) del próximo periodo, en base a los objetivos estratégicos del “Plan Estratégico de la CLAC 2020-2030”.